



Resolución Jefatural

N° 000150-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 de Julio de 2022

VISTOS: el Memorándum N° 004201-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000693-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Carta N° 020-2022-CSF/RL, el Oficio N° 001192-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 002901-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 008-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín»; posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2018, suscribió el Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO SANTA FE**, conformado por las empresas SCHREIBEN CONSTRUCTION S.R.L., APQ S.A.C. y REPRESENTACIONES FLORES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto S/ 20'457,077.27 (Veinte Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Setenta y Siete con 27/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, la Entidad convocó el Concurso Público N° 009-2018-MINEDU/UE 108, para la «Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión del Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín»; posteriormente, con fecha 12 de febrero de 2019, suscribió el Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA**, conformado por la empresa CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERU y la empresa S&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 1'240,630.04 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta con 04/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 01-2019-CSF, de fecha 26 de enero de 2019, el Contratista remitió la «Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio», a través del cual se modificó, entre otros, la representación legal del Consorcio Santa Fe, la cual estará a cargo de Martha Camasca Saez y su alterno Percy Roca Salvatierra;

Que, mediante Oficio N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de febrero de 2019, la Entidad comunicó que la fecha de inicio de la ejecución de obra del día siguiente de recibido el oficio antes indicado;

Que, mediante Oficio N° 328-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de febrero de 2019, la Entidad comunicó que la fecha de inicio de la ejecución de obra fue el 16 de febrero de 2019;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra, de fecha 16 de febrero de 2019, el Contratista a través de su Residente de Obra señaló lo siguiente: «*Se hace de conocimiento que mediante Oficio N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO se nos notificó la designación del Supervisor de Obra e inicio del plazo de ejecución de la obra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...); por lo que se da inicio al plazo contractual el día de hoy (...)*»;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 181-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Entidad resolvió declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta (50) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual vigente del 10 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (02) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 11 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual vigente del 12 de febrero de 2020 al 14 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (02) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 13 de marzo de 2020 al 15 de marzo del 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 242-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual vigente del 14 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un plazo de un (01) día calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 15 de marzo del 2020 al 16 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 245-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual vigente del 15 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2020;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cuatro (04) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 16 de marzo del 2020 al 20 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual vigente del 19 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cuatro (04) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 20 de marzo del 2020 al 24 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 264-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por ocho (08) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por dos (2) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual del 23 de febrero de 2020 al 25 de febrero de 2020; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 6 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (2) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra del 24 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 10 de enero de 2020, la Entidad y el Contratista acordaron formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, desde la fecha de suscripción de la presente adenda hasta la culminación de las intensas precipitaciones pluviales que originaron el Estado de emergencia en el distrito de Uchiza, de la provincia de Tocache, del departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por siete (07) día calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual vigente del 25 de febrero de 2020 al 03 de marzo de 2020; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 7 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (7) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra del 26 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**





Resolución Jefatural

solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por dos (02) días calendario, que presentó el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por cuatro (04) días calendario, que presentó por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por ocho (08) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra debe mantenerse hasta el 03 de marzo de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1072-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de julio de 2020, la Entidad comunica al Contratista, que la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra suspendido es el 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 138-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un plazo de ciento cuarenta y siete (147) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 02 de octubre de 2020, de conformidad con la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas y lo dispuesto en la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 01 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1576-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de setiembre de 2020, la Entidad comunicó, en virtud al Informe N° 273-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEL-FRMG, la aprobación de la solicitud de reconocimiento de plazo por ciento nueve (109) días calendario por el periodo de implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, por lo que el término del plazo del contrato de obra se prorroga hasta el 19 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de octubre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por treinta y cuatro (34) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de noviembre de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 01, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 66 772,31 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 31/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 31 011,30 (Treinta y Un Mil Once y 30/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**





Resolución Jefatural

improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra debe mantenerse hasta el 19 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 219-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por seis (6) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra debe mantenerse hasta el 19 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000009-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 31 296,69 (Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 69/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual del 0.153% y una incidencia total acumulada del 0.3278%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000011-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 1,164.28 (Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 28/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada del 0.3335%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000015-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 1,935.39 (Mil Novecientos Treinta y Cinco con 39/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual de 0,0095% y una incidencia total acumulada de 0,343% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000018-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 876.37 (Ochocientos Setenta y Siete con 37/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual de 0.0043% y con una incidencia total acumulada del 0.3473% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por siete (07) día calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que la fecha de término del plazo contractual es hasta el 26 de enero de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (7) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual es hasta 25 de febrero del 2021;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000029-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de febrero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y nueve (59) días calendario, postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 26 de marzo de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cincuenta y nueve (59) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 25 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000041-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de marzo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 24,245.65 (Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 0.4658%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de abril de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por siete (07) días calendario, postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 02 de abril de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 12 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (07) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 02 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000078-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (6) días calendario, que presentó el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000082-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinte (20) días calendario, que presentó el Contratista; manteniéndose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 02 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000091-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 15,347.86 (Quince Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 86/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 0.5408% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000092-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 14,403.16 (Catorce Mil Cuatrocientos Tres con 16/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 0.6108% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000114-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de junio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**





Resolución Jefatural

la solicitud de Ampliación de Plazo N° 22 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y tres (33) días calendario, que presentó el Contratista; postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 05 de mayo de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 13 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 04 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000115-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de junio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticinco (25) días calendario, que presentó el Contratista; postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 30 de mayo de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 14 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de veinticinco (25) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 29 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000137-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de julio de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 30,223.69 (Treinta Mil Doscientos Veintitrés con 69/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 0.7585% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000151-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de julio de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 10 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 36,873.87 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 0.9387% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000152-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 11 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 13,457.89 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 89/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 1.0045% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000154-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 12 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 4,231.43 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 43/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 1.0252% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000155-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 627.63 (Seiscientos Veintisiete con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 1.0283% respecto del monto total del contrato original;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000158-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta (40) días calendario, que presentó el Contratista; postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 09 de julio de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 15 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cuarenta (40) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 08 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000159-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintiún (21) días calendario, que presentó el Contratista; postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 30 de julio de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 16 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de veintiún (21) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 29 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000179-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 26, por tres (03) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 02 de agosto de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 17 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de tres (03) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 01 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000180-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 27, por treinta (30) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 01 de setiembre de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 18 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de treinta (30) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 01 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 14 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 2,505.90 (Dos Mil Quinientos Cinco con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 1.0405% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000217-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de octubre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Obra con su Presupuesto Deductivo N° 01 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 141.59 (Ciento Cuarenta y Un Mil con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia de -0.0007% respecto del monto total del contrato original;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000225-2021-MINEDU-VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 28, por veintiocho (28) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 29 de setiembre de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 19 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 29 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000226-2021-MINEDU-VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 11 de octubre de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 20 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de doce (12) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 10 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000234-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de octubre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Obra con su Presupuesto Deductivo N° 02 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 2,601.84 (Dos Mil Seiscientos Uno con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia acumulada de -0.0134% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante "Acta de recepción de obra", de fecha de inicio de 22 de febrero de 2022 y fecha de término el 24 de febrero de 2022; el Comité de Recepción dejó constancia que luego de la inspección ocular de la obra, durante los días 22, 23 y 24 de febrero de 2022, se ha establecido que los defectos y observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones de Obra suscrito el 25 de noviembre de 2021, han sido terminados de levantar el 24 de febrero de 2022; por lo que la obra ha sido concluida y ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto, salvo vicios ocultos, procediendo a recepcionar los trabajos de la obra;

Que, mediante Informe N° 000301-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 11 de marzo de 2022, la Directora de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, los comprobantes relacionados a las valorizaciones N° 14 al 29 y valorización adicional del N° 01 al 04, solicitados a través del Memorando N° 000951-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Carta N° 011-2022-CSF/RL, recibido por la Entidad el 22 de marzo de 2022, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 2'650,733.55 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Tres con 55/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Oficio N° 2137-2022-MINEDU/PP de fecha 25 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU informó a la Entidad, que a la fecha no existe proceso arbitral, judicial o procedimiento conciliatorio u otra controversia pendiente de resolver en relación al Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000491-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 27 de abril de 2022, la Directora de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, los comprobantes de pago faltantes;

Que, mediante Memorando N° 003321-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 30 de abril de 2022, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, la liquidación del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000524-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pago, control valorado, reporte de cartas fianza y comprobantes de pago, recomendando a la vez que la información proporcionada por el SIAF, sea validado por las Oficinas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 000175-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 06 de mayo de 2022, el Equipo de Obras Culminadas requirió al Equipo de Ejecución de Obras, con carácter de URGENTE, información faltante de la liquidación del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 003347-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 06 de mayo de 2022, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 000356-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual se remitió la información complementaria solicitada;

Que, mediante Oficio N° 001046-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de mayo de 2022, a través del cual se remite el Informe N° 000568-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC que contiene los observaciones a los cálculos realizados por el Contratista en su liquidación, concluyendo que el monto total de la inversión es de S/ 22'976,727.59 (Veintidós Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 59/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 1'049,119.18 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 18/100) incluido IGV, conforme lo descrito en los anexos 3 y 4, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	888,343.63	
En IGV (18%)	159,901.83	
INTERESES	873.72	
TOTAL	S/. 1,049,119.18	S/. 0.00

Que, mediante Carta N° 18-2022-CSF/RL, recibido por la Entidad el 27 de mayo de 2022, el Contratista comunicó su pronunciamiento respecto a las observaciones realizadas por la Entidad en la liquidación del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, las cuales fueron notificadas mediante Oficio N° 001046-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO; manifestando su desacuerdo con las observaciones 01, 02, 03, 05 y 06 formuladas por la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 001192-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2022 a través de la cédula de notificación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**





Resolución Jefatural

electrónica N° 151-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual se remite el Informe N° 000619-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual se reafirma en el pronunciamiento notificado con el Oficio N° 001046-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, concluyendo que el monto total de la Inversión asciende a la suma de S/ 22'976,727.59 (Veintidós Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 59/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 1'049,119.18 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 18/100) incluido IGV, conforme lo descrito en los anexos 3 y 4, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	888,343.63	
En IGV (18%)	159,901.83	
INTERESES	873.72	
TOTAL	S/. 1,049,119.18	S/. 0.00

Que, mediante Carta N° 20-2022-CSF/RL, recibido por la Entidad el 20 de junio de 2022, el Contratista comunicó su conformidad a la de la liquidación del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificada mediante Oficio N° 001046-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000693-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 21 de junio de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas emitió opinión sobre el consentimiento de la liquidación de obra del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que el monto total de la inversión es de S/ 22'976,727.59 (Veintidós Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 59/100 Soles) incluido IGV, con un saldo total a favor del Contratista por la suma de S/ 1'049,119.18 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 18/100) incluido IGV, con la conformidad del Contratista, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	888,343.63	
En IGV (18%)	159,901.83	
INTERESES	873.72	
TOTAL	S/. 1,049,119.18	S/. 0.00

Que, mediante Memorándum N° 004201-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000693-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, dando su conformidad y solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del contratista;

Que, mediante Informe N° 002901-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 05 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 008-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Obra: Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín»; con los cálculos formulados por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento favorable del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 000693-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero 2022, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2022, se encargó por suplencia el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 008-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín»; a cargo del CONSORCIO SANTA FE, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 22'976,727.59 (Veintidós Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 59/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 888,343.63 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 63/100 Soles) en Efectivo S/ 159,901.83 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Uno con 83/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas. S/ 873.72 (Ochocientos Setenta y Tres con 72/100 Soles) por concepto de intereses.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SANTA FE, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LILIANA COLLADO GUERRA
Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRCHSBR**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960